

INFORMACIÓN ACTUALIZADA POR CRISIS DEL #CORONAVIRUS - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES FISCALES

Buenos días, se ha aprobado la ampliación del plazo de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con las siguientes características:

- I. Para TODAS las declaraciones (incluyendo las informativas) y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación venciera entre el 15/04/2020 y el 20/05/2020, dicho plazo de presentación se traslada al 20/05/2020. En caso de pago mediante domiciliación bancaria, se extiende el plazo hasta el 15/05/2020. Afecta, por tanto, a todos los impuestos (IVA, Impuesto sobre Sociedades, IRPF, Impuesto sobre la Renta de No Residentes).
- II. Afecta únicamente a los obligados tributarios que hubieran tenido un volumen de operaciones no superior a 600.000 euros –según se define en IVA- en el año 2019, ya sea personas físicas (incluyendo arrendadores), o personas jurídicas.
- III. NO es aplicable a los grupos fiscales que apliquen el Régimen de Consolidación Fiscal en el Impuesto sobre Sociedades ni a los grupos de entidades que tributen en régimen especial de grupo de entidades en IVA, con independencia de su volumen de operaciones.

NO es aplicable a declaraciones aduaneras.

Este aplazamiento de los plazos de presentación ES COMPATIBLE con la solicitud especial de aplazamiento de pago de las mismas por plazo de 6 meses con los 3 primeros meses sin devengo de intereses ya aprobada con anterioridad. Por tanto, se podrán presentar las autoliquidaciones correspondientes al segundo trimestre de 2020 hasta el 20/05/2020 y solicitar aplazamiento de su pago, por una única cuota, hasta el 20/11/2020.

Las autoliquidaciones que se presenten o se hayan presentado con pago domiciliado se cargarán en la cuenta el día 20/05/2020, con independencia del momento de su presentación, anterior o posterior al 15/04/2020, siempre que se presenten hasta el 15/05/2020.

- Como el plazo voluntario de estas autoliquidaciones está comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de mayo, según el artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, si resultaran a ingresar, se podrá solicitar el aplazamiento sin garantías a 6 meses, sin intereses por los 3 primeros, allí regulado y con un máximo de 30.000€.

- Por último, ante esta situación, se **recomienda a los empresarios en módulos y a las entidades** cuyo volumen de operaciones no supere 600.000€ en el año anterior, **que esperen a los acuerdos del próximo Consejo de Ministros para presentar las autoliquidaciones por si se concretan las medidas anunciadas.**



Recordaros que se prevé que los empresarios en módulos puedan determinar, de manera transitoria, los pagos fraccionados por estimación directa, incluso que se reduzca el pago fraccionado para determinados epígrafes del IAE y, respecto al Impuesto sobre Sociedades, que las entidades que hayan optado por el sistema de cálculo del pago fraccionado en función de la cuota de la última autoliquidación, puedan modificar dicha opción y calcularlo por el porcentaje sobre base imponible.

Seguimos trabajando para manteneros informados

Esperando sea de utilidad, reciban un cordial saludo

VALLES ASSESSORS FISCALS
www.vallesassessors.com